

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-LIM-2016-012, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONAÇOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS JESÚS VICTORIA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN PUEBLA Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO ENRIQUE MEJÍA BRITO, EN LO SUCESIVO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- Con fecha 30 de diciembre del 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-LIM-2016-012, de prestación del servicio integral de limpieza, con un monto total de \$184,800.00M.N. (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2. En razón de la petición de la Subdirección de Adquisiciones del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SDA/072/2016, de fecha 30 de diciembre del 2016, se presentó la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- 3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,812, de fecha 21 de agosto del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-04092014-143037, el día 04 de septiembre del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.



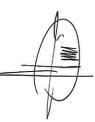


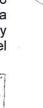


- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios integrales de limpieza para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro, Puebla, Puebla, CP. 72000, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-213, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR QUE:

- II.1. Que es una persona física con actividad empresarial, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MEBM 580712 LG2.
- II.2. Que no tiene impedimento legal para suscribir el presente convenio y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio 0000079697586, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.
- II.3. Que dispone de la experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente convenio.
- II.4. Que conoce el contenido de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos señalados en dichos numerales. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el convenio será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de Registro Patronal Y4627426101.
- II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra clasificado como pequeño empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.







II.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Privada Miguel Hidalgo número exterior 1327 y número interior H-202, Periférico y Miguel Hidalgo, Colonia Tres Cerritos, C.P. 72480, en la Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio.

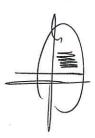
SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios del CONTRATO, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$15,400.00M.N. (Quince mil cuatrocientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

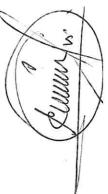
Incremento que representa el 8.33% en relación con el monto originalmente pactado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 al 31 de enero del 2017.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación total de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios prestados, conforme al CONTRATO y sus Anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT junto con el archivo XML (archivo electrónicos del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente convenio, mediante una exhibición por la cantidad de \$15,400.00M.N. (Quince mil cuatrocientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número 60-55070218-9, CLABE 014654605507021895, que el PRESTADOR tiene a su favor en Banco Santander (México), S.A., sucursal Atlixco, en Atlixco, Puebla, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante fiscal







correspondiente. El comprobante fiscal citado deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación del comprobante fiscal.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

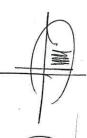
- a. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación del (los) CFDI será en documento impreso en el cual indique la cantidad, descripción de los servicios prestados y el número de convenio que los ampara, dicho(s) comprobante(s) será(n) entregado(s) en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro, Puebla, Puebla, CP. 72000, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML del comprobante fiscal al correo: luis.victoria@fonacot.gob.mx y teresa.mendez@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del CONTRATO y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa prestación de los servicios, en los términos del CONTRATO, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en el comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicho comprobante fiscal y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.







SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR

LIC. LUIS JESÚS VÍCTÓRIA CRUZ DIRECTOR ESTATAL EN PUEBLA Y APODERADO LEGAL

C. MARIO ENRIQUÉ MEJÍA BRITO

Convenio No. CM-I-LIM-2016-047

Revisó y validó Área Administrativa

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre

Supervisó: Lic. Dora Nava Garcia

O. THE FOLLOW